



TRIBUNAL ELECTORAL
EL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO.

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN
DE NUEVO ESCRUTINIO Y
CÓMPUTO.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-050/2021.

INCIDENTISTA: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: JESÚS
VIVEROS BOBADILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintidós de septiembre de dos mil veintiuno¹.

VISTOS: **a)** El oficio IEE/PRE-3300/2021, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de parte este Tribunal el ocho de septiembre a las ocho horas con diez minutos; **b)** El acta circunstanciada de la diligencia de apertura de paquetes electorales y nuevo escrutinio y cómputo, de ocho de los actuales, signada por el Pleno de este Tribunal, el Secretario General de Acuerdos y los representantes de los Partidos Políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Redes Sociales Progresistas, así como sus respectivos anexos; **c)** El oficio TEEP/PRE/861/2021, signado por la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional, de fecha ocho de septiembre; **d)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado y tomando en consideración los siguientes:-

-----**ANTECEDENTES:**-----

I. El diecisiete de agosto, el Pleno de este Tribunal dictó acuerdo plenario dentro de los autos del Recurso de Inconformidad **TEEP-I-050/2021**, en el que ordenó formar y registrar por cuerda separada el incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, ello toda vez que de la

¹ Todas las fechas narradas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno salvo mención en específico.

lectura del escrito de demanda de la parte actora se desprendería su solicitud de aperturar los diversos paquetes electorales correspondientes a las casillas 2257 Contigua 2, 2257 Contigua 3, 2259 Extraordinaria, 2260 Básica, 2253 Básica, 2254 Contigua, 2257 Básica, y 2257 Contigua 1, con la finalidad de un recuento de votos.

II. Mediante acuerdo de dieciocho de agosto, se tuvo por radicado en la ponencia de la Magistrada presidenta de este Tribunal, el incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo en que se actúa, asimismo, se admitió y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente.

III. El diecinueve de agosto, el Pleno de este Organismo Jurisdiccional dictó sentencia interlocutoria en el incidente en que se actúa, en la que se resolvió, lo siguiente:

“ÚNICO. Se declara **PARCIALMENTE FUNDADO** el incidente de mérito, para los efectos señalados en el considerando **CUARTO** de la presente sentencia.”

A mayor abundamiento, se transcribe la parte que interesa de los efectos señalados en la sentencia en cita:

“CUARTO. EFECTOS. En virtud del sentido de este fallo procede la apertura del paquete electoral de las casillas **2253 B, 2257 C2, 2257 C3, 2259 E y 2260 B**, y efectuar nuevo escrutinio y cómputo de los votos, para lo cual se determina que una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución incidental, deberá requerirse al Instituto Electoral a través de su Consejero Presidente, a fin de que envíe los respectivos paquetes electorales el día y hora que para el desahogo de la diligencia correspondiente señale este Tribunal, convocando a las coaliciones, candidaturas comunes y partidos políticos participantes en la elección correspondiente, para que por conducto de sus representantes acreditados estén presentes en la diligencia respectiva, la cual se sujetará a las reglas fijadas para tal efecto mediante el acuerdo plenario de diecisiete de agosto del año en curso.”

Dicha sentencia interlocutoria fue notificada a las partes el diecinueve de agosto, respectivamente.

IV. Mediante certificación de no interposición de medio de impugnación federal de veinticuatro de agosto, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, causó ejecutoria la sentencia interlocutoria citada con antelación.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

V. En acuerdo de veinticinco de agosto, se ordenó que en cumplimiento a la sentencia de diecinueve anterior, se devolvieran los autos del incidente en que se actúa, a la Magistrada Ponente, con la finalidad de dar el debido trámite a los efectos de la sentencia en cita y lograr el cumplimiento de la misma.-----

VI. En acuerdo de cinco de septiembre, la Magistrada Ponente en cumplimiento a la sentencia incidental en cita, convocó a sesión pública del pleno del Tribunal Electoral, señalando las nueve horas del ocho de septiembre, con la finalidad de desahogar la diligencia de apertura de paquetes electorales de las casillas 2253 Básica, 2257 Contigua 2, 2257 Contigua 3, 2259 Extraordinaria y 2260 Básica, correspondiente a la elección municipal del Ayuntamiento de Tlaola, Puebla.-----

VII. Que mediante oficio IEE/PRE-3300/2021 de cuenta, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, se advierte la entrega de los paquetes electorales correspondientes a las casillas 2253 Básica, 2257 Contigua 2, 2257 Contigua 3, 2259 Extraordinaria y 2260 Básica, respecto de la elección municipal del Ayuntamiento de Tlaola, Puebla.-----

VIII. Mediante el acta circunstanciada de mérito, de ocho de septiembre, se tuvo por desahogada la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo ordenada en la sentencia interlocutoria de diecinueve de agosto, respecto de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tlaola, Puebla.-----

IX. Que mediante oficio TEEP/PRE/861/2021, signado por la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional, se advierte que concluida la diligencia señalada en el punto VIII que antecede, este Tribunal hizo la devolución de los paquetes electorales correspondientes a las casillas 2253 Básica, 2257 Contigua 2, 2257 Contigua 3, 2259 Extraordinaria y 2260 Básica, respecto de la elección municipal citada con antelación.-----

-----CONSIDERACIONES:-----

De lo anteriormente expuesto, se advierte lo siguiente: -----

I. Que la sentencia incidental dictada por este Tribunal ordenó la apertura de los paquetes electorales correspondiente a las casillas **2253 Básica, 2257 Contigua 2, 2257 Contigua 3, 2259 Extraordinaria y 2260 Básica**, con la finalidad de efectuar nuevo escrutinio y cómputo de los votos, asimismo, ordenó que se señalara día y hora para el desahogo de la diligencia correspondiente, convocando a las coaliciones, candidaturas comunes y partidos políticos participantes en la elección

correspondiente, para que por conducto de sus representantes acreditados estuviesen presentes en la diligencia respectiva.-----

II. Del análisis de la documentación de cuenta, se advierte que el ocho de septiembre se llevó a cabo en sesión pública convocada para las nueve horas del día en cita, el desahogo de la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo ordenada en la sentencia interlocutoria de diecinueve de agosto, respecto del paquete electoral correspondiente a las casillas citadas con antelación, estando presentes los representantes de los Partidos Políticos participantes en la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tlaola, Puebla. En atención a lo anterior, se actualiza el cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal mediante la sentencia interlocutoria dictada en autos del expediente en que se actúa. Por tanto, al estar debidamente cumplida la sentencia en cita, y al no haber más diligencias que llevar a cabo dentro del expediente incidental al rubro indicado, **remítase** copia certificada del presente acuerdo plenario al expediente principal identificado con la clave **TEEP-I-050/2021**, con la finalidad de que se continúe el trámite correspondiente y en su momento se formule el proyecto de sentencia definitiva que resuelva el fondo de la litis planteada por la parte actora.-----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338, fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 370 Bis, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.-----

SE ACUERDA: -----

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

SEGUNDO. Téngase por cumplida la sentencia incidental de diecinueve de agosto, dictada en el expediente en que se actúa.-----

TERCERO. Remítase copia certificada del presente acuerdo plenario al expediente identificado con la clave **TEEP-I-050/2021**, del que derivó el incidente en que se actúa.-----

CUARTO. Archívese en el momento procesal oportuno el expediente al rubro indicado como asunto concluido. -----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. ----

LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MAGISTRADA

MAGISTRADO

IDAMIS PASTOR

BETANCOURT

RICARDO ADRIÁN

RODRIGUEZ PERDOMO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY

